



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.173 - Edición de 24 páginas - Lunes 6 de Abril de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes	2864
Decretos Acuerdo	2864
Decretos	2864
Acordadas	2867
Resoluciones	2868

Avisos

Generales	2878
Sociedades	2879
Licitaciones	2884

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley N° 9.966

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Sustituir en el apartado d) del inciso 8. del Art. 206 del Código Tributario Provincial, la expresión: “no superen el Salario Mínimo, Vital y Móvil fijado por el Estado Nacional”, por la siguiente: “no superen el equivalente a dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil fijado por el Estado Nacional”.

Art. 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.966.-

San Miguel de Tucumán, 31 de Marzo de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

C.P. Daniel Víctor Abad, Ministro de Economía y Producción.

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 14/8 (MOlyTP), del 17/03/2026.

VISTO, los Decretos Acuerdos N° 60/1-88, y N° 151/1 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establece los beneficios de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y el Decreto Acuerdo N° 39/1-99, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos en los Decretos Acuerdos N° 60/1-88, y N° 151/1(SH)-92, y sus modifica-

torios y ampliatorios, a la Ing. Civil Beatriz Elisa Monasterio Soria, DNI N° 29.183.878, Directora de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo (Categoría 24); y al Arq. Alberto Antonio Barrera, DNI N° 22.264.889, Subdirector de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo (Categoría 23), y en el Adicional del Decreto Acuerdo N° 39/1-99 (100%), conforme se detalla:

- Adicional por Extensión Horaria - (Decreto Acuerdo N° 60/1-88) - 100%.

- Bonificación por Dedicación Funcional - (Decreto Acuerdo N° 151/1 (SH)-92) - 125%.

ARTICULO 2º.- Imputase la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía y Producción, de Desarrollo Social, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETOS

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 564/1 (FE), del 18/03/2026.

EXPEDIENTE N° 261/170-DJ-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la autorización para desistir de la expropiación dispuesta por Ley N° 8.691 y sus ratificatorias N° 8.936 y N° 9.275, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada normativa (fs. 10/11), se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de aproximadamente 120 has. del polígono 01 integrante de una mayor extensión del inmueble ubicado en la localidad de Cevil Pozo, departamento Cruz Alta, identificado con el Padrón N° 773.975, nomenclatura catastral e inscripción registral que detalla, para ser destinado a la instalación de un Centro de Transferencia Multimodal de Cargas en el marco del Plan Quinquenal de Obras Públicas de la Provincia.

Que a fs. 5 el Director Judicial informa, respecto del juicio “Provincia de Tucumán c/ Emilio Salvador Luque s/ Expropiación” (Expte Judicial N° 892/21) que en el mencionado expediente tramita la expropiación de una fracción de terreno de 158 has 9.443,976 haz identificada con Matrícula Registral A-21665, Padrón N° 773.975, y demás datos que detalla. Por Sentencia N° 1.233 del 3 de octubre de 2024, la jueza de 1 ra instancia resolvió hacer parcialmente lugar a la acción de expropiación en contra de Emilio

Salvador Luque, condenando a la actora a abonar la suma de \$ 1.313.361.816,93; que apelada la sentencia por ambas partes, por Sentencia N° 759 del 11 de septiembre de 2025 la Cámara Civil y Comercial Común, sala respectiva, modificó el monto indemnizatorio fijándolo en \$910.044.033,78, con más intereses hasta el efectivo pago. Contra dicho pronunciamiento se interpuso Recurso de Casación que al día de la fecha se encuentra a conocimiento y resolución de la CSJT.

Que cabe advertir que a fs. 1 la Dirección Judicial señala que, en caso de continuar con el proceso expropiatorio, el monto estimado de erogación de recursos públicos ascendería a \$ 5.500.742.209,35.

Que a fs. 2/3 la Sra. Fiscal de Estado comunica el estado del trámite judicial al Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público y formula consulta sobre si el inmueble objeto de la expropiación sigue siendo técnica y funcionalmente necesario para la ejecución de obra para la cual se declaró de utilidad pública y si cuenta con los fondos suficientes para afrontar la erogación.

Que a fs. 4 el Secretario de Estado de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público informa que la mencionada obra no se encuentra prevista ni incluida en el Plan de Trabajos de Obras Públicas correspondiente al presente ejercicio presupuestario, conforme la planificación vigente de ese Ministerio.

Que de las constancias aportadas, en especial, el informe del Secretario de Estado de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, surge que la obra, para la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble descrito en la Ley N° 8.691 y sus ratificadoras N° 8.936 y N° 9.275, no está prevista su ejecución en el Plan de Trabajos Públicos vigente, por lo que no se cumpliría con el objeto de la expropiación.

Que la falta de disponibilidad financiera para encarar el proyecto evidencia la imposibilidad de concretar la finalidad que justificó la declaración de utilidad pública y la consecuente expropiación dispuesta por las citadas normas.

Que en ese contexto, la continuidad de un proceso judicial, conforme instrucción impartida por Decreto N° 491/3(ME) del 3 de marzo de 2021, para obtener la titularidad del bien inmueble cuyo destino no podrá ser concretado, resultaría contrario al uso racional y eficiente de los recursos públicos.

Que el artículo 39 de la Ley N° 5.006 (texto consolidado por Ley N° 9.924) dispone: "El expropiante podrá desistir de la acción promovida en tanto la expropiación no haya quedado perfeccionada. Las costas serán a su cargo, regulándose los honorarios profesionales considerando monto del juicio el importe depositado conforme a lo dispuesto por el inciso 2. del artículo 31. Se entenderá que la expropiación ha quedado perfeccionada cuando se ha operado la adquisición del dominio por el expropiante, mediante sentencia firme, toma de posesión y pago de la indemnización".

Que en el caso de autos, si bien existe sentencia de 1ra y 2da instancia, el pronunciamiento no se encuentra firme por estar pendiente de resolución el Recurso de Casación interpuesto por la Provincia y, por lo tanto, no se perfeccionó la adquisición del dominio.

Que en ese contexto, resulta procedente el desistimiento propuesto por la Dirección Judicial, por verse imposibilitado el Estado Provincial de cumplir con la finalidad de utilidad pública prevista por las leyes antes mencionadas, encontrándose avalado ello por el Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

Que conforme al artículo 8 inciso 2 de la Ley N° 8.896, la Sra. Fiscal de Estado, se encuentra facultada para representar a la Provincia en todos los trámites judiciales y/o extrajudiciales. No obstante, para desistir de un proceso, la norma exige instrucción del Gobernador de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 384 de fecha 18 de marzo de 2026,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a desistir del proceso judicial caratulado "Provincia de

Tucumán c/ Emilio Salvador Luque s/ Expropiación" (Expte. Judicial N° 892/21) y a tramitar el recupero de las sumas depositadas, una vez cubiertos los gastos que correspondan, conforme lo establecido en la Ley N° 5.006, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 562/3 (MEyP), del 17/03/2026.

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Producción de la Provincia C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a fin de que el funcionario mantenga reuniones con autoridades nacionales.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 18/03/2026, a fin de cumplir la misión oficial encomendada, retornando a esta Provincia el 20/03/2026.

ARTICULO 2°: Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía y Producción al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°: Dejase establecido que los gastos de pasajes y viáticos para el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 - en el presupuesto general 2026.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 580/3 (SH), del 19/03/2026.

EXPEDIENTE N° 228/170-SAF-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Fiscalía de Estado gestiona la liberación de crédito presupuestario en la Partida Subparcial 513 - Becas, atento a lo detallado a foja 1, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2026 Ley N° 9942-, con excepción de los correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Transferencias Corrientes. En el último caso solo puede disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme a la Ley de Presupuesto vigente.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 358 del 13 de marzo de 2026, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición en la Jurisdicción 38 - SAF FE DIR. ADM. Y DESP. FISCALIA DE ESTADO, Programa 11 - U.O. N° 180 - Fiscalía de Estado, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 180 - Fiscalía de Estado, Financiamiento Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000.-), correspondiente a la 4ta cuota compromiso de la Partida Subparcial 513 - Becas, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 566/3 (SH), del 18/03/2026.

EXPEDIENTE N° 187/369-MDS-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social solicita transferencia de los fondos asignados en el Presupuesto General 2026 para el Programa 44 - CE N° 826.8- la Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- El Hambre Más Urgente, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta el pedido ante la necesidad de cumplir con la contra prestación provincial del programa por el mes de marzo de 2026.

Que a fin de posibilitar la disponibilidad de los recursos, resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de fondos correspondiente.

Que a tal fin, se debe dictar la pertinente medida administrativa de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y Tesorería General de la Provincia a foja 6.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 381 del 18 de marzo de 2026, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$2.750.000.000.-), a la Jurisdicción 33 - SAF MDS DIR. DE ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 44 CE N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre Más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 826.8- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre Más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 569/8 (MOlyTP), del 18/03/2026.-

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Jefe del Departamento Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura.

Que resulta procedente dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente en el cargo de Jefe del Departamento Servicio Administrativo Financiero de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo (Categoría 22) a la C.P.N. Mariela Cecilia Carmona, D.N.I. N° 23.020.230, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la designación dispuesta en el art. anterior es con retención del cargo Categoría 20, de la que es titular en la Dirección Provincial del Agua;

ARTICULO 3°.- Inclúyese en el adicional establecido por art. 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2014 y sus modificatorios a la C.P.N. Carmona.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° será atendido con las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización 560, Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 570/8 (MOlyTP), del 18/03/2026.

EXPEDIENTE N° 15/145-S-2026.-

VISTO el Decreto N° 77/8 (MOySP) de fecha 15/01/2024, y

CONSIDERANDO

Que por el citado instrumento legal se designó entre otras personas al agente Bruno Manuel Lanza, D.N.I. N° 42.719.763, como personal Temporario, con una remuneración equivalente a la Categoría 18, en la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos.

Que habiendo desaparecido las causales que motivaron su designación, se hace necesario dejar sin efecto lo dispuesto por el citado instrumento legal, únicamente en lo que respecta al agente Lanza.

Que en atención a la baja solicitada y a los fines de no afectar el normal funcionamiento de las tareas llevadas a cabo por la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, se estima procedente designar a la Sra. Celeste Ángela Gutiérrez, D.N.I. N° 38.648.918, como Personal Temporario, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 de la citada Secretaría de Estado, en los términos de los artículos 40° inciso 3), 43° y 45° de la Ley N° 5473 - Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán.

Que lo gestionado en el presente cuenta con el conocimiento y visto bueno del señor Ministro de Economía y Producción y del señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público,

Que lo solicitado se encuadra en las causales de excepción contempladas en el último párrafo del artículo 1° del DNU N° 11/3 (MEyP) de fecha 23/12/2025, ratificado por la Ley N° 9.964.

Que en consecuencia, resulta del caso proceder de conformidad a lo gestionado, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo, que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la designación dispuesta por el Decreto N° 77/8 (MOySP) de fecha 15/01/2024, únicamente en lo que respecta al agente Bruno Manuel Lanza, D.N.I. N° 42.719.763, conforme a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Designase Corno Personal Temporario, en la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura

y Transporte Público, con una remuneración equivalente a la Categoría 18, a la Sra. Celeste Ángela Gutiérrez, D.N.I. N° 38.648.918, conforme las causales de excepción contempladas en el último párrafo del artículo 1° del DNU N° 11/3 (MEyP) de fecha 23/12/2025, ratificado por la Ley N° 9.964, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 3°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 535 - Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público y firmado por el señor Secretario de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 223/10 (MI), del 04/02/2026.

EXPEDIENTE N° 215/530-S-2025.-

VISTO, que por estas actuaciones la Secretaría de Estado de Deportes gestiona la aprobación y autorización de pago a la firma Estoico Indumentaria correspondiente a los gastos de indumentaria deportiva oficial a la delegación tucumana que participo en los Juegos JADAR-Juegos Argentinos de Alto Rendimiento, llevados a cabo entre los días 09 al 14 de Setiembre del 2025, en la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario de Estado de Deportes, destaca que al momento del inicio de las gestiones esa Secretaria se encontraba en una etapa de transición administrativa desde la órbita del Ministerio de Educación al Ministerio de Interior de la Provincia, razón por la cual se dificultó la realización de procedimientos de contratación con los plazos habituales. Asimismo, el señor Subsecretario de Deportes añade la modalidad e importancia de dicho evento, constituyendo un espacio fundamental para la inclusión, formación integral y detección de talentos deportivos, representando un compromiso institucional de gran relevancia para esa Secretaria de Estado.

Que a fs. 04/11 se adjuntan presupuestos requeridos a las siguientes empresas: 1) Indu Tech de Iturra Crespo Luz María Belén, con una propuesta de \$45.714.078,00.- 2) Textil Estoico Indumentaria de Toledo Bella Tatiana, cotiza lo solicitado por la suma de \$44.390.791,24.-; 3) Graciela Indumentaria de Graciela Margarita Moyano, cuya propuesta asciende a la suma total de \$48.082.380,00.- Y demás documentación respaldatoria. A fs. 17/20 se adjunta Remito y factura B N° 00002 00000009 de fecha 04.11.2025, de la firma Toledo Bella Tatiana por la suma de \$44.390.791,86.- debidamente conformada.

Que a fs. 12 el Secretario de Estado de Deportes señala que del análisis comparativo surge que todas las propuestas cumplen con los requisitos técnicos y formales, aconsejando seleccionar a la empresa Textil Estoico por ser la del menor costo económico (\$44.390.791,24.-).

Que a fs. 13 la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Interior informa la imputación del gasto en el presente ejercicio.

Que a fs. 21 Contaduría General de la Provincia se pronuncia favorablemente; a fs. 22 y 43 la Dirección General de Presupuesto realiza el informe de su competencia y a fs. 39 Tesorería General de la Provincia toma intervención sin formular objeción a la continuidad del trámite.

Que surge de las constancias incluidas en las presentes actuaciones que los bienes fueron efectivamente provistos y resultaron

necesarios útiles para el erario público, por lo que por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa no reconocerlos implicaría conculcar el interés de una de las partes en beneficio de la otra, existiendo numerosos antecedentes al respecto.

Que se observa que los presupuestos de las distintas firmas del rubro indumentaria deportiva son del mes de agosto, y el expediente se inicia con posterioridad a la fecha del evento, el 01.10.2025, aconsejándose en los sucesivos tener presente, que cuando se dispone de fondos públicos para atender una necesidad tendiente al bien común, es deber realizar los trámites en tiempo y forma, de acuerdo a la normativas vigentes para los procedimientos de contratación, a fin de garantizar la adecuada satisfacción de esa necesidad.

Que a fs. 29/37 se agrega listado de beneficiarios, teniendo en cuenta que la imputación presupuestaria se realiza con la Partida Subparcial 514 - Ayudas sociales a personas.

Por ello, y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 46/49 (Dictamen N° 2690 de fecha 18.12.2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruebase lo actuado en las presentes actuaciones por la Secretaría de Estado de Deportes y la factura B N° 00002 00000009 de fecha 04.11.2025, en relación a la contratación, a la firma Estoico Indumentaria deportiva oficial de Toledo Bella Tatiana, CUIT N° 20446397487 con domicilio en calle Bolívar 671 Banda del Río Salí, para la delegación tucumana que participo de los Juegos JADAR - Juegos Argentinos de Alto Rendimiento, llevados a cabo entre los días 09 a 14 de Setiembre del 2025, en la ciudad de Rosario, Santa Fe, por un monto de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil Setecientos Noventa y Uno (\$44.390.791,00.-) en atención a lo arriba expresado.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas a emitir Orden de pago por un importe total de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil Setecientos Noventa y Uno (\$44.390.791,00.-) para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal durante el corriente ejercicio será imputado a la Jurisdicción 12- SAF - MI - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - Ministerio de Interior- Programa 17: Unidad de Organización 706: Secretaría de Estado de Deportes Finalidad/Función 349, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514: Ayudas Sociales a personas (\$44.390.791,86.-) del Presupuesto General Año 2026 - Cuenta Corriente N° 360309424272105:-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ACORDADAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACORDADA N° 207, del 01/04/2026.

VISTO:

La Ley n° 6.238 y la Acordada n° 1.393/24; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 164 de la Ley n.° 6.238 faculta a esta Excm. Corte Suprema de Justicia a fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia. Consecuentemente, se dictó la Acordada n.°

1393/24, que regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentación judicial.

Asimismo, la Corte encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y dispuso que cada proceso de destrucción se inicie a instancias del Archivo del Poder Judicial, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, que tiene a su cargo una serie de tareas, descritas en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial", incluidas en el citado Acuerdo.

Que en virtud de lo dispuesto en el punto 2.2 del mencionado Protocolo, "Expedientes en Archivo", se iniciaron las actuaciones por medio de las cuales se solicita a esta Excm. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes de los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Iª, IIª, IIIª, IVª, Vª VIª, VIIª, VIII y IXª Nominación, del Centro Judicial Capital, que de acuerdo al análisis efectuado se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Los citados expedientes poseen fecha de inicio anterior al año 2015, y se encuentran en condiciones de ser destruidos sin previa digitalización ya que, de acuerdo a la información provista por la empresa Custodia de Archivos Noroeste S.R.L., a las constancias de los sistemas informáticos Lex Doctor y SAE, y a la verificación física de los mismos, no registran movimientos físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Asimismo, no se encuentran contemplados en los casos de expedientes judiciales que no pueden ser destruidos conforme al Art. 164 bis de la Ley Orgánica de Tribunales, razón por la cual puede procederse a su destrucción. Ello, luego de cumplido con el procedimiento de publicación y otorgamiento de plazo de oposición por parte de los particulares.

El listado de expedientes a destruir es producto de una serie de análisis de bases de datos, a saber:

- Archivos provistos por Custodia de Archivos Noroeste S.R.L. con el registros de los expedientes guardados por este Poder Judicial en dicha empresa;

- Antecedentes que surgen del expediente n° 2821/15, mediante el cual se realizó con anterioridad un procedimiento de destrucción de expedientes de idéntica unidad judicial;

- Publicaciones en edictos efectuadas en 2015, en virtud del citado expediente, con el detalle de aquellos que se encontraban en condiciones de ser destruidos;

- Registros contenidos en los software Lex Doctor y SAE.

Por todo lo expuesto, y en virtud del estado en el que se encuentran los expedientes judiciales del juzgado mencionado, corresponde proceder a la publicación de los listados, etapa imprescindible y previa a la destrucción, en conformidad a lo establecido en la Acordada n° 1393/24. Asimismo, autorizar la destrucción de los expedientes en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán, y encontrándose de licencia la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I.- ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial, y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas de los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX Nominación, del Centro Judicial Capital, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior

día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas. En caso de presentarse oposiciones, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes y se procederá a su íntegra digitalización en forma previa a la destrucción, si correspondiere.

II.- PUBLICAR los listados en la página web del Poder Judicial.

III.- AUTORIZAR la destrucción de los expedientes de los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Iª, IIª, IIIª, IVª, Vª VIª, VIIª, VIII y IXª Nominación del Centro Judicial Capital en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial".

IV.- COMUNICAR los listados a la Dirección de Sistemas para que realicen las actuaciones pertinentes.

V.- NOTIFICAR la presente a los Colegios de Abogados, a la Oficina de Servicios Judiciales, a la Oficina de Digitalización y a los demás interesados.

RESOLUCIONES

IPVyDU

RESOLUCION N° 002238, del 13/06/2024.

Expte. N° 6925/440-2018-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con el Lote de Terreno identificado como MANZANA A - CASA 06 DEL BARRIO "50 VIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRANEROS"; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge que la mencionada vivienda fue adjudicada mediante Resolución N° 2812/2008 a los Señores Santillán, Juan Fernando DNI N° 25.818.046 y Chávez, Miryam Noemí DNI N° 31.003.676, suscribiendo Boleto de Compra-Venta.

Que, de la Carta Documento de fs. 06/07, surge que la unidad registra una deuda, que actualizada al mes Mayo de 2024, asciende a la suma de \$ 274.219,46 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 46/100), reflejado en el detalle de fs. 24.

Que, a fs. 15 obra informe de Sección Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, donde se establece que los titulares, no se presentaron a regularizar la situación de mora, desde la recepción de dicha Carta. Por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación establecida en la Cláusula Décimo Segunda del Boleto de Compra-Venta y, atento a lo normado por el Artículo 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, en razón que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivos.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recuperador de Viviendas a fs. 16 y fs. 25, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, por el cual se revoque la Resolución N° 2812/2008 únicamente en lo respecta a los Señores Santillán/Chávez y se deje sin efecto el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMÁN
RESUELVE

Art.1°.- REVOCAR la Resolución N° 2812 de fecha 15 de Abril de 2008, únicamente en lo que respecta a los Señores Santillán, Juan Fernando DNI N° 25.818.046 y Chávez, Miryam Noemí DNI

Nº 31.003.676, mediante la cual se le adjudicó la vivienda identificada como MANZANA A - CASA 06 DEL BARRIO "50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRANEROS", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los informes emitidos en autos y a los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.- DEJAR SIN EFECTO el Boleto de Compra-Venta suscripto oportunamente entre este Organismo y los Señores Santillán, Juan Fernando DNI Nº 25.818.046 y Chávez, Miryam Noemí DNI Nº 31.003.676, mediante el cual se otorgó la vivienda identificada como MANZANA A - CASA 06 DEL BARRIO "50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRANEROS", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a informes obrantes en autos y a los considerandos de la presente Resolución.

Art.3º.- INTIMAR a los Señores Santillán, Juan Fernando DNI Nº 25.818.046 y Chávez, Miryam Noemí DNI Nº 31.003.676, para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días de notificada la presente, proceda a desalojar el inmueble, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales necesarias tendientes a recuperar el mismo.

Art.4º.- AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los fines de recuperar el inmueble en caso de negativa de los ocupantes.

Art.5º.- COMUNICAR a los interesados, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº 00125, del 03/01/2026.

Expte. Nº 10046/440-2025

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 15 – LOTE 04 – CASA 05 – SECTOR XVIII DEL PLAN "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ", y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución Nº 000312/2025 a la Señora Tapia Nancy Viviana.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que la titular, tras varias intimaciones, no regularizó la deuda que posee en concepto de cuotas, acumulando una suma de \$ 4.490.087,70 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil Ochenta y Siete con 70/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento contractual.

Que, atento a ello, corresponde dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda, rescindir el contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligada la titular a restituir el inmueble.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 12, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que rescinda el Acta suscripta oportunamente y revoque la adjudicación de la vivienda, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMÁN RESUELVE

Art.1º.- RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada a la Señora Tapia Nancy Viviana DNI Nº 22.613.099, mediante la cual se le otorgó la vivienda identificada como MANZANA 15 – LOTE 04 – CASA 05 – SECTOR XVIII DEL PLAN "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ", por la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.- REVOCAR la Resolución de Adjudicación Nº 000312/2025, únicamente en lo que respecta a la Señora Tapia Nancy Viviana, dejando sin efecto la adjudicación de la vivienda

identificada como MANZANA 15 – LOTE 04 – CASA 05 – SECTOR XVIII DEL PLAN "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ", por la causal de Falta de Pago.

Art.3º.- INTIMAR a la Señora Tapia Nancy Viviana DNI Nº 22.613.099 y/o cualquier ocupante, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, hagan entrega del inmueble, libre de ocupantes y/o cosas, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo.

Art.4º.- AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes.

Art.5º.- COMUNICAR a la interesada, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº 000142, del 14/01/2026.

Expte. Nº 11025/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA F – CASA 41 – DEL PLAN "86 y 114 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN"; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada vivienda fue adjudicada mediante Resolución Nº 005493/2015 y Acta de Tenencia Precaria a los Señores Arturo Alexander Álvarez Bulacio y Mariana Elisa Bachi.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares tras sendas intimaciones, no regularizaron la deuda que pesa sobre la vivienda, monto que a la fecha se actualiza a la suma de \$ 223.986,25 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Seis con 25/100), por lo que la falta de pago por parte de los adjudicatarios encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Novena del Acta de Tenencia suscripta, facultando a este Organismo por la Cláusula Décima a dar por finalizado el mismo y atento a lo normado por el Artículo 886 del Código Civil la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interposición previa, ello atento que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivos.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 11, corresponde emitir el acto administrativo pertinente por el cual se rescinda el Acta de Tenencia Precaria y se revoque la Resolución Nº 005493/2015, únicamente en lo que respecta a los Señores Álvarez Bulacio/Bachi, por la causal Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMÁN RESUELVE

Art.1º.- RESCINDIR el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre este Organismo y los Señores Arturo Alexander Álvarez Bulacio DNI Nº 32.371.525 y Mariana Elisa Bachi DNI Nº 33.139.925, mediante la cual se le otorgó la vivienda identificada como MANZANA F – CASA 41 – DEL PLAN "86 y 114 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN", por la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.- REVOCAR la Resolución Nº 005493 de fecha 14 de Septiembre de 2015, únicamente en lo que respecta a los Señores Arturo Alexander Álvarez Bulacio DNI Nº 32.371.525 y Mariana Elisa Bachi DNI Nº 33.139.925, mediante la cual se le adjudicó la vivienda identificada como MANZANA F – CASA 41 – DEL PLAN "86 y 114 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN", por la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los informes de autos.

Art.3°.- INTIMAR a los Señores Arturo Alexander Álvarez Bulacio DNI N° 32.371.525 y Mariana Elisa Bachi DNI N° 33.139.925, para que en el perentorio término de diez (10) días, a contar a partir de la fecha de la intimación, procedan a desalojar el inmueble libre de todo objeto y/o ocupantes bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el inmueble.

Art.4°.- AUTORIZAR a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar oportunamente las acciones judiciales tendientes al recupero de la unidad en caso de negativa al desalojo por parte del adjudicatario.

Art.5°.- COMUNICAR a los interesados, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 000157, del 15/01/2026.

Expte. N° 100180/440-2015.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como SECTOR XIV, MANZANA 06, CASA 26 DEL BARRIO "1204 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA LOMAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores Ponce Facundo Nazareno DNI N° 25.444.022 y Marcelli María José DNI N° 25.844.546 mediante Boleto de Compra-Venta y Resolución de Adjudicación N° 04569/2012.

Que, del informe obrante a fs. 36 vuelta se constata que los titulares tras intimaciones no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha se actualiza a la suma de \$ 978.491,72 (Pesos Novecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 72/100), por lo que la falta de pago por parte de los adjudicatarios encuadra en el incumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato suscripto, configurándose el supuesto de la cláusula Quinta, Sexta y Décima Segunda, facultando al Instituto de la Vivienda, por la cláusula Sexta y Décima Segunda a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los titulares a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Boleto de compra venta y revocar la Resolución de Adjudicación.

Que, a fs. 39 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 20/11/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMÁN RESUELVE

Art.1°.- RESCINDIR el Boleto de Compra-Venta otorgado a los Señores Ponce Facundo Nazareno DNI N° 25.444.022 y Marcelli María José DNI N° 25.844.546 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como SECTOR XIV, MANZANA 06, CASA 26 DEL BARRIO "1204 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA LOMAS", por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.- REVOCAR la Resolución N° 04569/2012 en lo que respecta a los Señores Ponce Facundo Nazareno DNI N° 25.444.022 y Marcelli María José DNI N° 25.844.546 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como SECTOR XIV, MANZANA 06, CASA 26 DEL BARRIO "1204 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA LOMAS", por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.- INTIMAR a los Señores Ponce/Marcelli para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, procedan a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.- COMUNICAR a los interesados, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 000386, del 04/02/2026.

Expte. N° 11023/440-2025

VISTO:

Las actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA N – CASA 12 del PLAN 86/114 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada vivienda fue otorgada mediante Acta de Tenencia Precaria según Resolución N° 005493/2015 a los señores Navarro Jaime María Ximena y Núñez Patricio Ramón.

Que, conforme informe obrante a fs. 01, se constata que los titulares no regularizaron la deuda, la cual se actualiza a \$715.901,95, presentando incumplimiento en el pago de cuotas.

Que dicho incumplimiento encuadra en la causal de rescisión establecida en la Cláusula Décima del acta suscripta, sin necesidad de interpelación previa.

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente para dejar sin efecto la adjudicación otorgada, conforme Resolución N° 005493/2015, por causal de falta de pago.

POR ELLO:

LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Art. 1° – Rescindir el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre este organismo y los adjudicatarios, correspondiente a la vivienda ubicada en MANZANA N – CASA 12 del PLAN 86/114 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, por incumplimiento de pago.

Art. 2° – Revocar la Resolución de Adjudicación N° 005493/2015, por la causal de falta de pago, quedando sin efecto los derechos otorgados sobre el inmueble.

Art. 3° – Intimar a los señores Navarro Jaime María Ximena (DNI N° 29.430.096) y Núñez Patricio Ramón (DNI N° 31.946.192), o a quienes ocupen el inmueble, a hacer entrega del mismo en el plazo de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

Art. 4° – Autorizar a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de desocupación.

Art. 5° – Comunicar a las áreas y departamentos correspondientes del Instituto a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° 000430, del 06/02/2026.

Expte. N° 10055/440-2025

VISTO:

Las actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 12 – LOTE 02 – CASA 01 – SECTOR XVIII del PLAN "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ".

CONSIDERANDO:

Que la mencionada vivienda fue otorgada mediante Acta de Tenencia Precaria y Uso Provisorio Intrafamiliar de Vivienda Única

Social, según Resolución N° 000312/2025, a los señores Villegas Manuel Felipe y Coman Ana María.

Que, del informe obrante a fs. 01, se constata que los titulares no regularizaron la deuda, la cual se actualiza a \$2.068.066,20 (Pesos Dos Millones Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Seis con 20/100), configurando incumplimiento a la Cláusula Sexta del acta suscripta.

Que dicho incumplimiento habilita a este Organismo a rescindir el acto administrativo, quedando facultado para exigir la restitución inmediata del inmueble.

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente a los efectos de dejar sin efecto la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 000312/2025, por causal de falta de pago.

POR ELLO:

LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Art. 1° – Rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intra-familiar de Vivienda Única Social suscripta oportunamente entre este Organismo y los adjudicatarios, correspondiente a la vivienda ubicada en MANZANA 12 – LOTE 02 – CASA 01 – SECTOR XVIII del PLAN 166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ, por la causal de falta de pago.

Art. 2° – Revocar la Resolución de Adjudicación N° 000312/2025, por la causal de falta de pago, quedando sin efecto los derechos otorgados sobre el inmueble.

Art. 3° – Intimar a los señores Villegas Manuel Felipe (DNI N° 8.394.656) y Coman Ana María (DNI N° 18.661.705), o a quienes ocupen el inmueble, a hacer entrega del mismo en el plazo improrrogable de 10 (diez) días, libre de ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo.

Art. 4° – Autorizar a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes.

Art. 5° – Comunicar a los interesados, Áreas y Departamentos de este Instituto a los fines que a cada uno le compete. Cumplido, pase a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003345, del 29/08/2025.

Expte. N° 4312/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la unidad habitacional identificada como Manzana G - Casa 03 del Plan "100 Viviendas e Infraestructura en Gran San Miguel de Tucumán Sector S.E. II"; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada unidad fue adjudicada mediante Resolución N° 001092/2023, a los Señores Gerez Víctor Hugo y Cáceres Laura Raquel, contando con Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social.

Que, a fs. 02 obra notificación de pago efectuada por este Organismo mediante Oficial de Justicia.

Que, de las constancias de autos surge que los adjudicatarios no se presentaron a regularizar su situación por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación establecida en la Cláusula Novena del Acta, quedando facultado este Organismo por la Cláusula Décimo Primera del Acta mencionada, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los titulares a restituir el inmueble.

Que, a fs. 11 obra informe de deuda a la fecha 22/05/2025, registrando total de \$ 922.990,74 (Pesos Novecientos Veintidós Mil Novecientos Noventa con 74/100).

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Recursos Financieros y a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Vivienda a fs. 12, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, rescindiendo el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocando la citada adjudicación, por la causal Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art. 1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada oportunamente por este Organismo a los Señores Gerez Víctor Hugo DNI N 25.945.502 y Cáceres Laura Raquel DNI N° 26.914.030, correspondiente a la unidad habitacional identificada como Manzana G - Casa 03 del Plan "100 Viviendas e Infraestructura en Gran San Miguel de Tucumán Sector S.E. II", por la causal Falta de Pago.-

Art.2°.-REVOCAR la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 001092/2023 únicamente en lo que respecta a los Señores Gerez Víctor Hugo DNI N° 25.945.502 y Cáceres Laura Raquel DNI N° 26.914.030, correspondiente a la unidad habitacional identificada como Manzana G - Casa 03 del Plan "100 Viviendas e Infraestructura en Gran San Miguel de Tucumán - Sector S.E. II", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.-INTIMAR a los Señores Gerez Víctor Hugo DNI N° 25.945.502 y Cáceres Laura Raquel DNI N° 26.914.030, para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días, procedan a desalojar la unidad habitacional identificada como Manzana G - Casa 03 del Plan-100 Viviendas e Infraestructura en Gran San Miguel de Tucumán Sector S.E. II", en un todo de acuerdo a lo informado en autos.-

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar oportunamente las acciones judiciales tendientes al recupero de la unidad en caso de negativa de desalojo por parte del tenedor.-

Art.5°.-COMUNICAR a: los interesados. Areas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le compete. Cumplido, PASE a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.-

RESOLUCION N° 003257, del 25/08/2025.

Expte. N° 4174/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA C - CASA 04 DEL BARRIO "200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES (UPCN) - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada, mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución N° 002161/2022 a los Señores BALLESTEROS CARLOS HERNAN y LIACOPLO JULIETA ELIZABETH.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras información que rola a fs. 02, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad, monto que a la fecha se actualiza a \$ 283.749,90 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA. Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la Cláusula Novena del Acta suscripta facultando a este Organismo por la Cláusula Décima Primera a dar por Resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los titulares a restituir el inmueble.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 10, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que Rescinda el Acta suscripta oportunamente

y se revoque la Adjudicación efectuada mediante Resolución N° 002161/2022, únicamente en lo que respecta a la Señores BALLESTEROS/LIACOPLO, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art. 1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social. suscripta oportunamente entre este Organismo y los Señores BALLESTEROS CARLOS HERNAN, DNI N° 37.728.268 y LIACOPLO JULIETA ELIZABETH, DNI N° 37.456.503, mediante la cual se les otorgó la vivienda identificada como MANZANA C - CASA 04 DEL BARRIO "200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES (UPCN) DEPARTAMENTO CRUZ ALTA", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. -

Art.2°.-REVOCAR la Resolución de Adjudicación N° 002161/2022, únicamente en lo que respecta a los Señores BALLESTEROS CARLOS HERNAN, DNI N° 37.728.268 y LIACOPLO JULIETA ELIZABETH, DNI N° 37.456.503, por la causal de Falta de Pago de la vivienda identificada como MANZANA C CASA 04 DEL BARRIO "200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES (UPCN) DEPARTAMENTO CRUZ ALTA", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. -

Art.3°.-INTIMAR a los Señores BALLESTEROS CARLOS HERNAN, DNI N° 37.728.268 y LIACOPLO JULIETA ELIZABETH, DNI N° 37.456.503 y/o cualesquiera de los ocupantes, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, hagan entrega del inmueble que le fuera otorgado, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo. -

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes. -

Art.5°.-COMUNICAR: a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos. -

RESOLUCION N° 000389, del 04/02/2026.

Expte. N° 3538/440-2019.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 22-LOTE06 del PROGRAMA "314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B SAN GENARO 1, II, III) PROGRAMA FEDVILLA"

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores CAMPOS, VICTOR RAUL DNI N° 24.978.852 y OSORES, AZUCENA ELIZABETH DNI N° 23.565.817 mediante Acta de Custodia Provisoria y Resolución de Adjudicación N° 03562/2015.

Que, del informe obrante a fs. 16 vuelta se constata que los titulares no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 11/11/2025 se actualiza a \$421.397,52 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Trecientos Noventa y Siete con 52/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de las unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el art. 886 del código civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario una interpelación previa, considerando que la modalidad de pago es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, a fs. 18 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 11/11/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-REVOCAR: la Resolución N° 03562/2015 en lo que respecta, a los Señores CAMPOS, VICTOR RAUL DNI N° 24.978.852 y OSORES, AZUCENA ELIZABETH DNI N° 23.565.817 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA 22- LOTE 06 del PROGRAMA "314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B° SAN GENARO I, II, III) - PROGRAMA FEDVILLA" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-DEJAR SIN EFECTO el Acta de custodia provisoria otorgada a los Señores CAMPOS, VICTOR RAUL DNI N° 24.978.852 y OSORES, AZUCENA ELIZABETH DNI N° 23.565.817 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA 22- LOTE 06 del PROGRAMA "314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B° SAN GENARO I, II, III) - PROGRAMA FEDVILLA" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.-INTIMAR a los Señores CAMPOS/OSORES y/o cualquier ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 000517, del 11/02/2026.

Expte. N° 91/440-2021.-

VISTO, lo solicitado en las presentes actuaciones, en el sentido de que a la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 11 - CASA 20 – SECTOR A DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", se le aplique el beneficio dispuesto por Resolución N° 1650 del 27/06/01, y modificatorias N° 4008/03 y N° 3476/04 dando por Cancelada en forma definitiva la vivienda, por fallecimiento de su titular, el Señor Olea, Jorge Alejandro; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Señora Argañaraz, Florencia Luciana, solicita la Cancelación de la vivienda por fallecimiento del Señor Olea, Jorge Alejandro DNI N° 29.998.740 y a fs. 02 adjunta copia del Certificado de Defunción, hecho acaecido en fecha 18/11/2020, acreditando el vínculo con copia de Certificado de Matrimonio agregado a fs. 09.

Que, a fs. 10 el Departamento Recursos Financieros emite informe indicando que, al momento del deceso del Señor Olea, se encontraban adeudadas 07 (Siete) cuotas de amortización.

Que, la normativa vigente (Resolución N° 3263/18, Art. 1°, Punto 10), establece lo siguiente "... Quedará sin cobertura el adherente que no abona una cuota de amortización hasta el día del último vencimiento previsto. Si adeudando una sola cuota de amortización regulariza el pago dentro de los 60 (sesenta) días corridos a contar del último vencimiento, la cobertura se reiniciará a partir de la fecha de regularización..."

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 1907/21 de fs. 22 y a lo informado por la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a fs. 24 en fecha 17/10/2022, corresponde Rechazar lo solicitado por la Señora Argañaraz respecto al Beneficio de Fondo

de Reserva por Fallecimiento, visto que no se encuentran reunidas las condiciones y requisitos establecidos en la resolutive vigente.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-RECHAZAR lo solicitado por la Señora Argañaraz, Florencia Luciana DNI N° 32.853.674, respecto a la Aplicación del Beneficio de Fondo de Reserva por Fallecimiento del Titular Señor Olea, Jorge Alejandro DNI N° 29.998.740, hecho acaecido en fecha 18/11/2020, correspondiente a la vivienda que les fuera adjudicada e identificada como MANZANA 11 - CASA 20 - SECTOR A DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", debido a que no se encuentran reunidas las condiciones y requisitos establecidos en la resolutive vigente en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-COMUNICAR a la interesada en forma fehaciente; Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial, a sus efectos.-

RESOLUCION N° 000392, del 04/02/2026.

Expte. N° 8877/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA K CASA 18 del EMPRENDIMIENTO "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL"

CONSIDERAND :

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a al Señor BECERRA VERON, CARLOS ALEJANDRO DNI N° 35.816.205 Resolución de Adjudicación N° 001426/2023.

Que, del informe obrante a fs. 01 de fecha 01/09/2025 se constata que el titular no regularizo la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 11/11/2025 se actualiza a \$1.244.235,20 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 20/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de las unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el art. 886 del código civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario una interpelación previa, considerando que la modalidad de pago es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 13 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 11/11/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-REVOCAR: la Resolución N° 001426/2023 en lo que respecta, al Señor BECERRA VERON, CARLOS ALEJANDRO DNI N° 35.816.205 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA K - CASA 18 del EMPRENDIMIENTO "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -

Art.2°.-INTIMAR al señor BECERRA VERON y/o cualquier ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto

y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo. -

Art.3°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder. -

Art.4°.-COMUNICAR al interesado. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 000394, del 04/02/2026.

Expte. N° 9317/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 18-LOTE 06 del PROGRAMA "314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B SAN GENARO I, II, III) - PROGRAMA FEDVILLA"

CONSIDERAND :

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores PEREA, JUAN MARCELO DNI N° 24.594.088 y CRUZ, JULIANA ELIZABETH DNI N° 35.192.002 mediante Acta de Custodia Provisoria y Resolución de Adjudicación N° 03562/2015.

Que, del informe obrante a fs. 23 vuelta se constata que los titulares no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 11/11/2025 se actualiza a \$421.397.52 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Trecientos Noventa y Siete con 52/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de las unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el art. 886 del código civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario una interpelación previa, considerando que la modalidad de pago es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, a fs. 25 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 11/11/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

*LA INTERVENCION
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO
DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-REVOCAR: la Resolución N° 03562/2015 en lo que respecta, a los Señores PEREA, JUAN MARCELO DNI N° 24.594.088 y CRUZ, JULIANA ELIZABETH DNI N° 35.192.002 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA 18-LOTE 06 del PROGRAMA "314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B° SAN GENARO I, II, I)-PROGRAMA FEDVILLA" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -

Art.2°.-DEJAR SIN EFECTO el Acta de custodia provisoria otorgada a los Señores PEREA, JUAN MARCELO DNI N° 24.594.088 y CRUZ, JULIANA ELIZABETH DNI N° 35.192.002 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA 18-LOTE 06 del PROGRAMA "314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B° SAN GENARO I, II, III) - PROGRAMA FEDVILLA" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -

Art.3°.-INTIMAR a los Señores PEREA/CRUZ y/o cualquier ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo. -

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder. -

Art.5º.-COMUNICAR a la interesada. Areas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 000395, del 04/02/2026.

Expte. N° 13772/440-2016.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 17-LOTE 06 del BARRIO "314 LOTES EN EL MANANTIAL II (B) SAN GENARO I, II, III) –PROGRA FED-VILLA"

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores MARIA DE LOS ANGELES MEDINA DNI N° 34.911.992 y FRANCO EZEQUIEL DIAZ DNI N° 34.325.075 mediante Resolución de Adjudicación N° 000701/22 y su Rectificatoria N° 000406/23

Que, a fs. 49, obra intimación por parte del oficial de justicia de esta repartición por la suma de \$12.826,31 (Pesos Doce Mil Ochocientos Veintiseis con 31/100) y a fs. 52, obra estado de deuda actualizado al día 17/03/2025 por la suma de \$25.552,34 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 34/100). Siendo la mora automática, sin necesidad de interpelación previa por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación (art. 886 cc).

Que, a fs. 52 vuelta, obra informe de la Dirección de Dpo. Recursos Financieros en donde manifiesta que los titulares no se presentaron a regularizar la deuda en cuestión.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el acta de custodia provisoria y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 53 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 20/03/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite

Por ello

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art.1º.-REVOCAR: la Resolución N° 000711/2022 y su Rectificatoria N° 000406/2023 en lo que respecta, a los Señores MARIA DE LOS ANGELES MEDINA DNI N° 34.911.992 y FRANCO EZEQUIEL DIAZ DNI N° 34.325.075 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada Como MANZANA 17 - LOTE 06 del BARRIO "314 LOTES EN EL MANANTIAL II (B SAN GENARO I, II, II) – PROGRAMA FEDVILLA" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -

Art.2º.-INTIMAR a los señores MEDINA/DIAZ y/o cualquier ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.3º.-AUTORIZAR a la Dirección de Area de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder. -

Art.4º.-COMUNICAR a los interesados. Areas y Departamentos de este instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos,

RESOLUCION N° 000550, del 12/02/2026.

Expte. N° 100363/440-2016.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA D-CASA 09 DEL PLAN "250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue adjudicada mediante Resolución de Adjudicación N° 06544/2014 Acta de Tenencia Precaria a la Señora Medina, Margarita Nélica.

Que, del informe obrante a fs. 24 vta. se constata que la titular tras varias intimaciones, no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad, monto que a la fecha se actualiza a \$ 289.501,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Uno con 00/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales lo cual es el pago de las cuotas de amortización y atento a lo normado por el Artículo 886 del Código Civil la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación previa considerando que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivos.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 31, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que deje sin efecto el Acta de Tenencia suscripta y se Revoque la Resolución N°06544/2014 únicamente en lo que respecta a la Señora Medina, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art.1º.-DEJAR SIN EFECTO el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre este Organismo y la Señora Medina, Margarita Nélica DNI N° 3.323.742, por la cual se le otorgó la vivienda identificada como MANZANA D - CASA 09 DEL PLAN "250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN", por la causal de Falta de Pago en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. -

Art.2º.-REVOCAR la Resolución N° 06544 de fecha 26 de Noviembre de 2014, únicamente en lo que respecta a la Señora Medina, Margarita Nélica DNI N° 3.323.742 correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA D - CASA 09 DEL PLAN "250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN" por la causal de Falta de Pago en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución

Art.3º.-INTIMAR a la Señora Medina, Margarita Nélica DNI N° 3.323.742, y/o cualesquiera de los ocupantes, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, haga entrega del inmueble que le fuera otorgado, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo.

Art.4º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes.

Art.5º.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

SIPROSA

RESOLUCIÓN N.º 262/SPS, del 16/03/2026.

EXPEDIENTE N.º 21/604-DJ-2026.

VISTO la Resolución N.º 1718/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

Por el citado instrumento legal se dispuso convalidar la categorización definitiva otorgada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado "Institución Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia – Pequeño Cottolengo Don Orione", sito en Av. República del Líbano 2148, en la modalidad de Hogar con Alojamiento Permanente, categoría A, con un cupo de 117 residentes y Centro de Día Jornada Simple categoría A, con un cupo de 108 concurrentes, dejándose constancia que la presente categorización tendrá validez por cuatro años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos conforme Resolución N.º 181/DFSS/2024.

La Dirección de Juntas de Discapacidad y Evaluación de Prestadores solicita rectificar el artículo 1 de la citada resolución, donde dice "modalidad de Hogar con Alojamiento Permanente, categoría A, con cupo de 117 residentes y Centro de Día Jornada Simple categoría A, con cupo de 108 concurrentes", debiendo decir "modalidad Hogar con Centro de Día, categoría A, con un cupo de 117 residentes".

Corre adjunta copia de la Resolución N.º 1718/SPS-2024.

De conformidad al régimen jurídico vigente en materia de acto administrativo, el SIPROSA se encuentra facultado para ampliar la Resolución N.º 1718/SPS-2024, por razones de legitimidad y/u oportunidad, mérito o conveniencia.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12 de la Ley N.º 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello,

*EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Rectificar el artículo 1 de la Resolución N.º 1718/SPS-2024 solo respecto a la modalidad de categorización definitiva del establecimiento Institución Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia Pequeño Cottolengo Don Orione, sito en Av. República del Líbano N.º 2148, debiendo consignarse como Hogar con Centro de Día, categoría A, con un cupo de 117 residentes, quedando firme las demás disposiciones del citado instrumento legal.

2º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 264/SPS, del 16/03/2026.

EXPEDIENTE N.º 18/604-JC-2026.

VISTO la solicitud de convalidación de categorización presentada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores y

CONSIDERANDO que:

El pedido se fundamenta en la necesidad de convalidar la categorización definitiva en la modalidad centro de día, categoría B, dos jornadas simples, con un cupo de 40 concurrentes por turno, del establecimiento Centro de Día Amanecer de Ramón Ángel Medina, CUIT 20- 16457597-8, con domicilio en calle Larrea, última cuadra de la ciudad de Famaillá, departamento Famaillá, Provincia de Tucumán.

Se agrega constancia de categorización servicios de atención de fecha 9/2/2026, emitida por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Ministerio de Salud.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 534/DFSS de fecha 28 de julio de 2025.

Cabe destacar que por Resolución N.º 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N.º 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12 de la Ley N.º 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello,

*EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Convalidar la categorización definitiva en la modalidad centro de día, categoría B, dos jornadas simples, con un cupo de 40 concurrentes por turno, otorgada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento Centro de Día Amanecer de Ramón Ángel Medina, CUIT 20-16457597-8, con domicilio en calle Larrea, última cuadra de la ciudad de Famaillá, departamento Famaillá, Provincia de Tucumán.

2º. Disponer que dicha categorización tendrá validez por cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos conforme Resolución N.º 534/DFSS de fecha 28 de julio de 2025.

3º. Delegar en la Dra. Hortensia Juárez, en su carácter de directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente instrumento legal y el formulario constancia de categorización, servicios de atención, emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida institución como prestador.

4º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 307/SPS, del 26/03/2026.

EXPEDIENTE N.º 31/604-JC-2026.

VISTO la solicitud de convalidación de categorización presentada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores y

CONSIDERANDO que:

El pedido se fundamenta en la necesidad de convalidar la categorización definitiva en la modalidad de servicio de apoyo a la integración escolar, del establecimiento Poiesis de propiedad de la razón social Agalma SRL, CUIT 30-71546945-2, con domicilio en calle Pringles N.º 456 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.

Se agrega constancia de categorización servicios de atención, de fecha 6/3/2026, emitida por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Ministerio de Salud.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 540/DFSS de fecha 29 de julio de 2025.

Cabe destacar que por Resolución N.º 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N.º 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12 de la Ley N.º 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello,

*EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Convalidar la categorización definitiva en la modalidad de servicio de apoyo a la integración escolar otorgada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento Poiesis de propiedad de la razón social Agalma SRL, CUIT N.º 30.71546945-2, con domicilio en calle Pringles N.º 456 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.

2º. Disponer que dicha categorización tendrá validez por cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos conforme Resolución N.º 540/DFSS de fecha 29 de julio de 2025.

3º. Delegar en la Dra. Hortensia Juárez, en su carácter de Directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente instrumento legal y el formulario constancia de categorización, servicios de atención, emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida institución como prestador.

4º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 308 /SPS, del 26/03/2026.

EXPEDIENTE N.º 30/604-AJ-2026.

VISTO la solicitud de convalidación de categorización presentada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores y

CONSIDERANDO que:

El pedido se fundamenta en la necesidad de convalidar la categorización definitiva en la modalidad centro educativo terapéutico, categoría B, jornada simple, turno tarde, treinta (30) concurrentes del establecimiento Poiesis de propiedad de la razón social Agalma SRL, CUIT N.º 30-71546945-2, ubicado en calle Pringles N.º 456 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.

Se agrega constancia de categorización servicios de atención de fecha 6/3/2026, emitida por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Ministerio de Salud.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 540/DFSS de fecha 29 de julio de 2025.

Cabe destacar que por Resolución N.º 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N.º 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12 de la Ley N.º 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello,

*EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Convalidar la categorización definitiva en la modalidad centro educativo terapéutico, categoría B, jornada simple, turno tar-

de, treinta (30) concurrentes otorgada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento Poiesis de propiedad de la razón social Agalma SRL, CUIT N.º 30-71546945-2, ubicado en calle Pringles N.º 456 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.

2º. Disponer que dicha categorización tendrá validez por cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos conforme Resolución N.º 540/DFSS de fecha 29 de julio de 2025.

3º. Delegar en la Dra. Hortensia Juárez, en su carácter de Directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente instrumento legal y el formulario constancia de categorización, servicios de atención, emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida institución como prestador.

4º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán y archivar.

RESOLUCION N.º 317 /SPS, del 25/03/2026.

EXPEDIENTE N.º 2341/614-AL-2024.

VISTO la solicitud de ampliación del anexo C de la Resolución N.º 585/SPS-2010 y

CONSIDERANDO que:

La Dirección General de Fiscalización Sanitaria solicita la ampliación de dicha resolución, en virtud de la necesidad de incorporar la suspensión preventiva aplicable a establecimientos geriátricos e instituciones de salud que brinden servicios de internación de pacientes, habilitados y en funcionamiento en la jurisdicción provincial, sean públicos o privados, con o sin fines de lucro.

Se agrega copia de la Resolución N.º 585/SPS-2010, por la cual se aprueba el proyecto de creación de normativa y circuito recaudador, que como anexo pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal, que regulará en todo el ámbito del territorio provincial los aspectos de orden administrativo contable y arancelario de Dirección General de Fiscalización Sanitaria (DG-FS) para su Departamento de Fiscalización de Servicios de Salud (DFSS).

La Secretaria General Administrativa interviene y adjunta proyecto de procedimiento que formará parte del anexo C de la mencionada resolución.

En cuanto al encuadre legal, se considera que, de conformidad a la normativa vigente en la materia, resulta facultad discrecional de la Administración disponer la ampliación de resoluciones emanadas de ella misma, puesto que compete exclusivamente al órgano estatal ponderar las necesidades de servicio en miras de lograr una mayor eficiencia administrativa disponiendo las medidas que estime convenientes.

Cabe destacar que, de conformidad al régimen jurídico vigente en materia de acto administrativo, el SIPROSA se encuentra facultado para ampliar el contenido de la Resolución N.º 585/SPS-2010 por razones de legitimidad y/u oportunidad, mérito o conveniencia.

Ello atento a que en el ámbito jurídico tiene sentido hablar de discrecionalidad cuando alguien está encargado de tomar decisiones sujetas a las normas y que, a su vez, generan efectos normativos en el sistema de referencia; es decir, cuando alguien tiene un poder conferido por el sistema normativo de referencia para tomar decisiones dotadas de autoridad normativa.

La doctrina argentina ha entendido en tal sentido, que la discrecionalidad es una facultad inherente a la Administración, otorgada por la ley. En tal sentido, Luqui nos dice: "La ley confiere a la administración cierto margen de libertad para apreciar cual es la

solución que satisface mejor al interés público (...) la ley no determina la solución para el caso particular (...) le corresponde a la administración estimar cuál de esas alternativas es la más justo o apropiada para satisfacer el interés público en el caso de que se trate. Efectúa una apreciación subjetiva, en la cual aporta su voluntad para integrar la ley en su etapa de aplicación.” (Luqui, Roberto Enrique. *revisión judicial de la actividad administrativa*, tomo I, Buenos Aires; Astrea, año 2005, págs. 192- 193).

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente tramite.

Por ello,

*EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Ampliar el anexo C referente a sanciones y multas (mecanismos) de la Resolución N.º 585/SPS-2010, a fin de incorporar la “suspensión preventiva” aplicable a establecimientos geriátricos e instituciones de salud que brinden servicios de internación de pacientes, habilitados y en funcionamiento en la jurisdicción provincial, sean públicos o privados, con o sin fines de lucro, conforme propuesta adjunta en autos y que como anexo forma parte del presente instrumento resolutivo, quedando firmes las demás disposiciones allí consignadas, por lo considerado.

2°. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia y archivar.

ANEXO

La Dirección de Fiscalización Sanitaria ejerce el poder de policía en sentido estricto ya que controla el ejercicio de actividades que están sujetas a reglamentación (actividad reglada) y posee facultades para otorgar o denegar la habilitación de los establecimientos de salud y controlar durante el ejercicio de sus actividades el mantenimiento de las condiciones para su correcto funcionamiento. Por ello, en caso de detectarse alguna infracción, debe ejercer el poder de policía conferido para la aplicación de las sanciones pertinentes.

Dicho poder de policía debe ser ejercido observando lo siguientes principios rectores:

1. Protección integral de los derechos a la vida, salud y dignidad de las personas.
2. Legalidad y debido proceso administrativo: obligatoriedad de dictamen jurídico previo, notificación y actas de inspección debidamente labradas.
3. Proporcionalidad: individualización y graduación de la sanción según la naturaleza y gravedad de la infracción.

El procedimiento será aplicado por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria (DGFS) a través del Departamento de Fiscalización de Servicios de Salud.

PROCEDIMIENTO GENERAL

Constatación de la infracción:

Las infracciones podrán detectarse mediante inspecciones, denuncias o auditorías. El equipo de inspección labrará un acta de inspección, en la que deberá detallarse el tipo de infracción, las evidencias y los plazos de adecuación.

Notificación y descargo:

El acta se considerará notificación fehaciente para el infractor, se le otorgará un plazo acorde a la gravedad de la situación para presentar descargo ante la Dirección General de Fiscalización Sanitaria.

Evaluación del descargo:

Cumplido dicho plazo, la Dirección General de Fiscalización Sanitaria podrá hacer lugar al descargo, rechazarlo o requerir nueva inspección.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD

1. Designar al menos tres (3) inspectores para ejecutar la medida, quienes deberán acreditar su condición con los carnets correspondientes.

2. Solicitar los sellos de “suspensión de la actividad” al responsable de su guarda y custodia.

3. Verificar domicilio real del establecimiento, horario de atención al público, distribución física y destino del inmueble, datos del personal que presta servicios en la institución, cantidad de residentes, existencia de personal de seguridad y vigilancia, tenencia de armas de fuego, objetos de valor, animales guardianes.

4. Cumplida la verificación del punto anterior, se deberá evaluar la necesidad de solicitar apoyo de la fuerza pública policial.

5. La Dirección General de Fiscalización Sanitaria deberá emitir acto resolutivo de suspensión de actividad.

6. Se otorgará el plazo de treinta (30) días corridos para la reubicación de personas internadas en establecimientos de tipo residencia, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del propietario del establecimiento, quien por su cuenta y a su cargo, deberá contactar a los familiares de las personas alojadas para gestionar el retorno con su familia o el traslado a un establecimiento habilitado y en condiciones óptimas para su recepción. Se otorgará un plazo de tres (3) a cinco (5) días corridos para gestionar la reubicación de pacientes internados en establecimientos asistenciales con internación hacia otro establecimiento de iguales características que cuenten con habilitación vigente.

7. Se colocará una faja con la leyenda “Suspensión de actividad”, en el frente del inmueble en lugar visible.

La aplicación de esta medida (suspensión de la actividad), no implica para los responsables del establecimiento la abstención, interrupción y/o suspensión de los servicios obligatorios

CONTROL Y CLAUSURA PARCIAL O DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO

Si al vencimiento del plazo otorgado persisten las irregularidades constatadas y se advierte la permanencia de residentes alojados y que dicha circunstancia podría configurar el delito de abandono de persona perpetrado por los propietarios del establecimiento, deberá intervenir el Departamento de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección General de Coordinación Jurídica. Con el dictamen jurídico previo, podrá disponerse clausura parcial, total o definitiva. En casos de riesgo sanitario, podrá aplicarse clausura inmediata.

Si al vencimiento del plazo otorgado, a través de una nueva inspección se constata que no hay personas internadas o alojadas en el establecimiento, pero persisten sin subsanarse las irregularidades detectadas, previo dictamen jurídico de asesoría letrada, la Dirección General de Fiscalización sanitaria dispondrá la clausura parcial o total del establecimiento, según corresponda, hasta el cumplimiento y su adecuación íntegra a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la interposición de las acciones legales pertinentes.

La Dirección General de Fiscalización Sanitaria dictará acto resolutivo de clausura y se aplicará el procedimiento previsto en la resolución 188/DGFS/2016 La sanción será individualizada y graduada en su especie, medida y modalidad, según la naturaleza y gravedad de la infracción, las circunstancias concretas del hecho y los antecedentes y condiciones personales del autor.

Registro de sanciones:

La Dirección General de Fiscalización Sanitaria implementará un registro público de establecimientos sancionados, accesible para consulta en la página web del Ministerio de Salud Pública, con datos del establecimiento, tipo de sanción y estado de habilitación.



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial

PROVINCIA DE
TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decreto la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 0 2.03.2027, a las 10:00 hs., y el período de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026. Diferido. Aviso N° 269829. E 30/03 y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - BANCO SUPERVIELLE S.A. El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 23 de ABRIL de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: REARTE ISABEL DEL VALLE, IKT419RENAULT SANDERO 1.6 8V PACK, BELTRAN NATALIA DEL CARMEN IQA394FIATPALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD en el estado que se encuentran y exhiben los días 21 y 22 de ABRIL de 2026 de 11 a 13 HS Y 14 A 17.00 HS, en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 22 de ABRIL a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares

de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comu-

nicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la ciudad de Buenos Aires, 26 de marzo de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80. \$10350. Aviso N° 269886. E y V 06/04/2026 -

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Servicios Judiciales – Archivo Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes a los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Iª, IIª, IIIª, IVª, Vª VIª, VIIª, VIII y IXª Nominación, del Centro Judicial Capital, en virtud de la Acordada n° 1393/24 (punto 2.2 “Expedientes en Archivo”), y n° 207/26. Se trata de expedientes que no poseen trámite físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion> el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios, bajo el botón “Procesos de Destrucción”. Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia, indicando el número de acordada al que se hace referencia, al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar Sin Cargo. Aviso N° 269965. E 06 y V 08/04/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - RAZÓN SOCIAL: “PARQUE TOMOGRAFÍAS COMPUTADAS S.A.” EXPTE: 222/205-P-2026. Se hace saber que por EXPTE 222/205-P-2026, se encuentra en trámite de inscripción la RESOLUCIÓN N° 28/26 - D.P.J, mediante la cual se da conformidad administrativa a los puntos del orden del día (1- Elección de los accionistas para firmar el acta, 2- Tratamiento de la reconducción de la sociedad, 3- consideración aprobación de la documentación contable correspondiente a los ejercicios económicos cerrados entre el 31/12/2014 y el 31/12/2024, 4- Elección del nuevo directorio y ratificación de los Directorios anteriores, 5- aumento de capital social, 6- Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social) tratados por los socios (VICTOR ADRIAN VERA, DNI 17220242, Casado, Argentino, Domiciliado en la calle Chacho Peñaloza 579 de la ciudad de Yerba Buena - Tucumán; y Coordinadora de salud, CUIT: 3365595149, Persona Jurídica, Domiciliada en calle Santiago del Estero 158, San Miguel de Tucumán -Tucumán) en la Asamblea general de fecha 02/01/2026; y a los puntos del orden del día (1- Elección de dos accionistas para firmar el Acta, 2- Tratamiento de la Prórroga) De la Asamblea General de fecha 26/01/2026. \$11970. Aviso N° 269545. E 01 y V 09/04/2026 -

POR 2 DÍAS - RAZON SOCIAL: “EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A.” El Honorable Directorio de “EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A.”, con domicilio en Ruta N° 315- Km. 9-Tafi Viejo, comunica que en fecha 20 de Marzo de 2026 se hizo una denuncia policial de extravío de un (1) Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora N° 1 de nuestra empresa. Se deja constancia a los fines legales y administrativos pertinentes para su reposición conforme a la normativa vigente.- San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2026. \$2068. Aviso N° 269832. E 01 y V 06/04/2026 -

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó el C.P.N. Juan Humberto Castañeda, en carácter de apoderado de la firma ZAMAGRO S.R.L. solicitando Empadronamiento para Uso: Pulverización, para una propiedad ubicada en la localidad de Los Sosa, Dpto. Monteros, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: Domingo Genaro Muñoz Russo, DNI:24.380.029, CUIT N°:20-24380029-4; RESPONSABLE FISCAL: Zamagro S.R.L., CUIT N°30-71105759-1, con domicilio fiscal en: Ruta Provincial N°325, km. 10, Capitán Cáceres, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Los Sosa, Dpto. Monteros, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N°143210, Circ: I, Secc: H, Lam: 80, Parc: 32, Matr/Ord: 25038/379; Uso: Pulverización; Magnitud: 35has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino: 10 años; LINDEROS: Norte: AGRIOS S.R.L.; Sur: Río Las Vacas, Sebastián García (h) y Enrique Rodríguez; Este: Domingo Genaro Muñoz Russo; Oeste: AGRIOS S.R.L. y Ríos Las Vacas; FORMA DESERVICIO: Fuente: Ríos Las Vacas; Sistema: Propio por bombeo. Coordenadas: X: 3539368.111, Y: 6996926.669; Desagüe: Misma propiedad; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N°7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5(cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N°177/332-Z-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, MARZO 2026. \$15620. Aviso N° 269841. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 5 DÍAS - RAZON SOCIAL: SANATORIO MAYO S.A. “El Directorio de SANATORIO MAYO S.A., por reunión del 25/03/2026 resuelve: CONVOCAR a sus accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en su sede social de calle 24 de Septiembre 1544, Concepción, Tucumán, el día 29 de Abril de 2026 a horas 19:00 en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quorum necesario la citación en segunda convocatoria será para el mismo día y lugar a horas 20:00, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. 2) Lectura y consideración de acta de Asamblea General Ordinaria del 22/10/2025. 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas Complementarias, Cuadros Anexos, informe de Auditoría, informe de Sindicatura, y demás documentación que refiere el art. 234 inc. 1 LGS correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025. 4) Consideración de la gestión del Directorio y de Sindicatura durante el periodo en tratamiento. 5) Consideración de los resultados del ejercicio económico en tratamiento y su destino; y en caso de corresponder, consideración del proyecto de distribución de dividendos. 6) Consideración de la retribución a los miembros del Directorio, conforme a lo establecido en LGS en art 261, en especial en su último párrafo (ad hoc de la conformidad administrativa de asamblea General Ordinaria del ejercicio cerrado al 31/12/2023 y al 31/12/2024). 7) Consideración de la retribución a Sindicatura.”Nota: De conformidad al art. 67 de la LGS la documentación a evaluar en dicha asamblea, estará a disposición de los Sres. Accionistas en la Sede social de la Institución desde el día 6 de abril de 2026, para su retiro de la oficina del Directorio de 9 a 12, días hábiles, bajo constancia de firma y previa acreditación en su caso, de la representación que invoca, mediante documentación pertinente en original o en copia debidamente certificada por autoridad competente. Asimismo, se previene a los Sres. Accionistas y/o a sus representantes que para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para su anotación en el Libro de Registro de Asistencias a Asambleas de la Institución dirigida al Directorio de la Sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de su celebración, debiendo además

unificar la representación a los fines de voz y voto en el supuesto de existir condominio de acciones o de pluralidad de apoderados o representantes de accionista o de administradores judiciales de sucesorio de accionista fallecido, según el caso". Concepcion, Tuc. 25 de Marzo de 2026. \$26930. Aviso N° 269862. E 30/03 y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social: "GLOBAL CENTER S.A.S." (Constitución) - Expte.: 7074/205-G-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el c.p.n. Aldo Madero, se hace que por Expediente 7074/205-G-2025 de fecha 14/10/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de Noviembre del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "Global Center S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Hernán Javier Ayuso, Argentino, D.N.I. N° 23.440.511, Estado Civil Casado, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 17/09/1973, con domicilio en Chubut N° 2.328, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-23.440.511-0, Ignacio Nicolás Ayuso, Argentino, D.N.I. N° 37.195.568, Estado Civil Soltero, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 23/12/1992, con domicilio en Barrio Portal del Cerro de San Javier, Casa 24, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-37.195.568-3, Franco Ezequiel Ayuso, Argentino, D.N.I. N° 40.245.183, Estado Civil Soltero, de profesión Comercial, Fecha de Nacimiento 19/02/1997, con domicilio en Chubut N° 2.328, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-40.245.183-2, la señorita María Paula Ayuso, Argentina, D.N.I. N° 41.600.293, Estado Civil Soltera, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 09/11/1998, con domicilio en Chubut N° 2.328, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 27-41.600.293-8 y la señorita María Celeste Ayuso, Argentina, D.N.I. N° 44.191.210, Estado Civil Soltera, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 20/02/2003, con domicilio en Chubut N° 2.328, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 27-44.191.210-8; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349.- Domicilio: Fijar la sede social en San Pablo Country Life & Golf, Avenida Solano Vera, Ruta Provincial 339, Km 5, Lote T24, San Pablo, Provincia de Tucumán.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquileres, arrendamientos de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá incluso realizar las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- 2) Mandatos y servicios: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas quedando expresamente excluido el asesoramiento en materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones

relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas en la ley o en el presente estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines. Asimismo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Capital Social: se suscribe totalmente el capital social de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) divididos en ochocientas (800.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el socio señor Hernán Javier Ayuso, la cantidad de cuatrocientas (400.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), el socio señor Ignacio Nicolás Ayuso, la cantidad de ciento sesenta (160.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-), el socio señor Franco Ezequiel Ayuso, la cantidad de ochenta (80.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-), la señorita María Paula Ayuso, la cantidad de ochenta (80.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-) y la señorita María Celeste Ayuso, la cantidad de ochenta (80.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-). Integrando los socios en este acto en dinero en efectivo el veinticinco (25%) de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75%) restante en un plazo no mayor a dos (02) años contados desde la fecha del presente contrato constitutivo.- Organización de la Administración: Se designa como administrador a la señorita María Celeste Ayuso, y se designa como administrador suplente de la sociedad al señor Ignacio Nicolás Ayuso, quienes se encuentran presentes y manifiestan que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en San Pablo Country Life & Golf, Avenida Solano Vera, Ruta Provincial 339, Km 5, Lote T24, San Pablo, Provincia de Tucumán.- Se designa como representantes legales de la sociedad a las señoritas María Paula Ayuso, y María Celeste Ayuso.- El ejercicio social cerrará el 31 del mes de Mayo de cada año.- Tucumán, Marzo de 2026. \$12210. Aviso N° 269885. E y V 06/04/2026 -

POR 5 DÍAS - LIBERTAD S.A. (CUIT N° 30-61292945-5), con domicilio en Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñoso, Barrio Poeta Lugones, Centro Comercial Libertad, Administración Central, de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días, que ha resuelto completar una transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley Nro. 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (CUIT N° 30-50673003-8), con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem 1134, Piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires. La transferencia comprende la enajenación, cesión y locación de ciertos elementos que integran los hipermercados que giran bajo la denominación "LIBERTAD" y el centro de distribución, que se enumeran a continuación: 1) Hipermercado Lugones Fray Luis Feltrán y Manuel Cardeñoso, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 2) Hipermercado Rivera Indarte Agrim. Enrique Bodereau, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 3) Hipermercado Jacinto Ríos Libertad 1051, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 4) Hipermercado Ruta 9 Av. Amadeo Sabattini 3250, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 5) Hipermercado San Juan Av. Circunvalación y Scalabrini Ortiz Nte, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan 6) Hipermercado Zona Sur Av. Gral. Roca 3440, Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán 7) Hipermercado Zona Norte Emilio Castelar y Batalla de Suipacha, Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán 8) Hipermercado Salta Av. Tavella s/n, Ciudad de Salta, Provincia de Salta 9) Hipermercado Santiago del Estero Autopista Juan D. Perón, Building 46, Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero 10) Hipermercado Posadas Av. Tomás Guido 6070, Ciudad

de Posadas, Provincia de Misiones 11) Hipermercado Rosario Blvd. Oroño 6000, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe 12) Hipermercado Rafaela C. Conscripto Elías Zurbriggen 865, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe 13) Centro de Distribución Juan B. Justo 6351, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Pasivos a cargo de la sociedad vendedora. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribanía Scarafia – Velez Funes, con domicilio en General Alvear número 81, 2do. Piso, Barrio Centro de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima y/o a través de la siguiente casilla de correo electrónico: registro202@notaria.com.ar, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 18.00 horas. A los efectos del planteo de sus reclamos, los eventuales oponentes deberán presentar los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación. \$25750. Aviso N° 269901. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de LEON ALPEROVICH S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria en el domicilio de Virgen de la Merced 71 de San Miguel de Tucumán, el día 23 de Abril de 2026 a las 8:30 hs. en primera convocatoria, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos socios para firmar el acta. 2º) Motivos de convocatoria fuera de término. 3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos Legales, Proyecto de Distribución de Utilidades, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio número 59, finalizado el 31 de Octubre de 2025, fijación de los honorarios de los Sres. Directores y del Síndico. 4º) Elección de los directores conforme el Art. 14 de los Estatutos Sociales por el termino de tres años por terminación del mandato de los actuales. 5º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año, por terminación del mandato de ambos. Horario de atención en Virgen de la Merced 71 de S.M. de Tucumán de lunes a viernes desde las 08:30 a las 12:00 hs, encontrándose a disposición de los accionistas los libros, Estados Contables, y toda su documentación. Para participar de la Asamblea los accionistas deben comunicar su asistencia conforme al art. 238 de la Ley 19.550. Naum Noé Sergio Alperovich - Presidente. \$14070. Aviso N° 269902. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la ASOCIACION ALIANZA FRANCESA, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2026, a Hs. 18:30 en primera convocatoria y 19:30 en segunda convocatoria, en la sede Social de ALIANZA FRANCESA en calle Mendoza N° 257, San Miguel de Tucumán, Tucumán, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos personas para suscribir el Acta.- 2) Elección de los miembros de la Junta Electoral: 3 miembros titulares y tres miembros suplentes. \$3330. Aviso N° 269905. E 01 y V 07/04/2026

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "LA BAJADA S.A." Expte: 4481/205-L-2025. Se hace saber que por Expediente N° 4481/205-L-2025, se encuentra trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 23 de Enero del 2026, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad LA BAJADA S.A. en la siguiente Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 18/07/2025: 1- Se proponen y se designan dos Accionistas y Directores para suscribir el acta correspondiente a la presente asamblea ordinaria. 2- Se considera y aprueba la documentación contable prescripta en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2024. 3- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Art. 66 de la ley N° 19.550, Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2024. 4- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5- Se consideran

y se aprueba los honorarios correspondientes a los miembros del Directorio. 6- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio. San Miguel de Tucumán, 27 de Marzo del 2026. \$2230. Aviso N° 269930. E y V 06/04/2026 -

POR 3 DÍAS - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Citase a los Sres. Colegiados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 10 de Abril de 2026 a hs. 10:00 en la Sede del Colegio de Abogados de Tucumán, sita en calle Congreso 450, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1º) Designación de dos colegiados para suscribir el acta. 2º) Consideración de la memoria y balance del año 2025. 3º) Incorporación al Reglamento Interno del Registro del Abogado del Niño. No pueden tomar parte de la Asamblea los Colegiados morosos. Si por falta de quórum no se realizara la misma a la hora citada, convócasela por este mismo edicto para igual día a hs. 11:00 en la Sede del Colegio de Abogados de Tucumán, la que sesionará cualquiera sea el número de profesionales presentes (Art. 43 Ley Nro. 5233). SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de marzo de 2.026. \$5166. Aviso N° 269931. E 01 y V 07/04/2026 -

POR 5 DÍAS - El Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, convoca a Asamblea Ordinaria a sus matriculados para el día 30 de Abril del año 2026, a Hs 19.00., en su Sede de calle Alberdi N° 786 de San Miguel de Tucumán, a efecto de poner en su conocimiento el siguiente Orden del Día: 1. Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, del Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Cuenta Inversiones correspondiente al ejercicio 2025 y del Presupuesto General y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2026. 2. Designación de dos (2) matriculados asistentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para poder participar en la Asamblea es requisito indispensable estar al día en la renovación de la inscripción en la matrícula. En caso de no reunir Quórum del 51% de los matriculados a la hora fijada en la presente convocatoria, conforme al Art. 28 del Decreto N° 2287/3 (S.O.), la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después cualquiera fuese el número de matriculados asistentes. Será presidida por el Titular del Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, o por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero, y en ausencia de ambos por el Vocal Titular que designe la propia Asamblea. \$13030. Aviso N° 269954. E 06 y V 10/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: SILVA CARNE Y MAS S.R.L. Se hace saber que por Expediente 1616/205-S-2026 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público- DPJ, el instrumento de fecha 20/03/2026 por la que se designa como Gerentes de Silva Carnes y Más S.R.L., por el término de 3 años, a las socias: Flavia María del Rosario Silva, D.N.I 37.726.430 y Carla Agustina Silva, D.N.I. 41.061.449, quienes ejercerán la gerencia y representarán a la sociedad en forma indistinta. S.M. de Tucumán, 31 de marzo de 2026. \$1016. Aviso N° 269955. E y V 06/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "ISAMET S.R.L." (INSCRIPCIÓN), Expte: 1004-205-I-2026 Se hace saber que por Expediente N° 1004-205-I-2026 de fecha 27/02/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23/02/2026 mediante el cual En San Miguel de Tucumán, se reúnen la totalidad de los socios de ISAMET S.R.L., Nora Cristina Japaze, Elida Paola Toldo Barrera y Dolores Elizabeth Toledo Barrera, con el objeto de tratar el único punto del Orden del día: 1) Renovar la designación como gerentes a las socias Elida Paola Toledo Barrera y Nora Cristina Japaze, por el termino de tres años a partir del 01 de Marzo de 2026, quienes se desempeñaran en su cargo conforme con la disposiciones

contractuales y legales pertinentes. Se deja establecido que los socios gerentes son Nora Cristina Japaze y Elida Paola Toledo Barrera en forma indistinta y se desempeñaran por el termino de tres años en sus cargos conforme con las disposiciones contractuales y legales pertinentes. Por este acto los socios designan a la Socia Elida Paola Toledo Barrera. D.N.I. 30.399.582, para tramitar la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. No habiendo otro punto, se levanta la sesión, a los veintitrés días del mes de Febrero de 2026, firmando al pie los comparecientes. \$2546. Aviso N° 269962. E y V 06/04/2026 -

POR 1 DÍA - ENTALPIA INGENIERIA S.A.S. Por instrumento privado de fecha 20/03/2026 se constituyó una sociedad por acciones simplificada bajo la denominación "ENTALPIA INGENIERIA S.A.S.", conforme a la Ley 27.349. Se deja constancia que la denominación social se encuentra reservada mediante Expte. N° 1410/205-E-2026 de fecha 18/03/2026, conforme constancia emitida por el Registro Público de Tucumán. Conformada por Delajara Bruno Fabricio, DNI 29.786.063, CUIT 20-29786063-2, argentino, ingeniero, soltero, nacido el 23/01/1983, con domicilio en Independencia 163, Tafí Viejo, provincia de Tucumán. Domicilio social y legal Independencia 163, Tafí Viejo, provincia de Tucumán. Duración 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior: servicios de ingeniería, consultoría y asesoramiento técnico en áreas mecánica, electromecánica, eléctrica, térmica, hidráulica y energética; ejecución y mantenimiento de obras industriales y civiles; diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de refrigeración; servicios industriales, automatización e instalaciones eléctricas; comercialización, importación y exportación de bienes, equipos e insumos; servicios tecnológicos y desarrollo de soluciones digitales; transporte y logística; inversiones y explotación de negocios; actividad automotriz y operaciones financieras en general, con las limitaciones legales vigentes. Capital social: \$716.000 (Pesos setecientos dieciséis mil), representado por 716 acciones ordinarias escriturales de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad por el socio. Integrado en un 25% en efectivo. Administración: La administración y representación estará a cargo de uno o más administradores. Administrador titular: Delajara Bruno Fabricio. Administrador suplente: Romero Natalia Carolina, DNI 35.523.384, CUIT 27-35523384-2, con domicilio en Mendoza 154 s/n, Tafí Viejo, Tucumán. Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. \$4172. Aviso N° 269963. E y V 06/04/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad Rural de Tucumán, en su Art. 10 (inc. LL) y sus Arts. 18 al 23 se cita a los Asociados de la Institución a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 27 de Abril del 2026, a horas 19:00 en la Sede de la Institución, ubicada en Camino del Perú 1050, Cevil Redondo, Tucumán. El Orden del Día será el siguiente: Orden del día - 1.- Homenaje a Socios Fallecidos.- 2.- Consideración de: a- Memoria por el Ejercicio cerrado al 31/12/25; b- Inventario por el Ejercicio cerrado al 31/12/25; c- Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos por el Ejercicio cerrado al 31/12/25; d- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado al 31/12/25.- 3.- Elección de Autoridades por Renovación Parcial de Mandatos: 4 (Cuatro) Directivos Titulares, 1 (Uno) Directivo Titular por Renuncia y 1 (Uno) Directivo Suplente por Renuncia.- 4.- Elección de 2 (Dos) Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.- 5.- Elección de 2 (dos) socios para la firma del Acta de la Asamblea.- SOCIEDAD RURAL DE TUCUMAN. \$2230. Aviso N° 269964. E y V 06/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "LIVIG SERVICIOS INTEGRALES S.A.S." (Constitución) Expte: 8634/205-L-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio Tucumán, el CPN Canto Héctor Fabian se hace saber que por Expediente 8634/205-L-2025 de fecha 05/12/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30 de Marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LIVIG SERVICIOS INTEGRALES S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: NOMBRE Y APELLIDO: Jiménez Trinidad Isabel D.N.I.: 33.091.205 FECHA DE NACIMIENTO: 15/05/1987 ESTADO CIVIL: Soltera PROFESIÓN: Comerciante DOMICILIO: MZA B LOTE 6 B° TELEFONICO, Yerba Buena, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en PJE Pedro de Valdivia 3319, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: Actividad principal: Servicios de limpieza integral. Actividades secundarias: Servicios de seguridad privada. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$6.000.000 (Pesos seis millones) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$60.000 (Pesos sesenta mil de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Sra. Jiménez Trinidad Isabel, 100 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de: Jiménez Trinidad Isabel, DNI 33.091.205.- La representación legal estará a cargo de: Jiménez Trinidad Isabel, DNI 33.091.205.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 1 de abril de 2026. \$3610. Aviso N° 269966. E y V 06/04/2026 -

POR 1 DÍA - El Comité Ejecutivo de Participación Cívica, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del partido, en el art. 25 - Inciso M -. Convoca a elecciones internas partidaria para el día 26 de abril de 2026 para cubrir todos los miembros de los órganos del partido. A tal efecto se confecciona el siguiente Cronograma ELECTORAL 1.- Exhibición del padrón provisorio. 08-04-2026. 2.- Periodo de impugnación al padrón 11-04-2026. 3.- Cierre del padrón y exhibición del padrón definitivo 13-04-2026. 4.- Reserva de colores 14-04-2026. 5.- Presentación de listas 16-04-2026. 6.- Impugnación de candidatos 18-04-2026. 7.- Oficialización de candidatos 19-04-2026. 8.- Presentación modelos de boletas 22-04-2026. 9.- Presentación de mazos de boletas 23-04-2026. 10.- Elecciones Internas. 26-04-2026 - Desde 08 hs. Hasta 17 hs. 11.- impugnaciones 26-04-2026 - Desde, 18 hs. Hasta 21 hs. 12.- Proclamación de la lista ganadora 28-04-2026. Se deja establecida la de del partido, en calle Belgrano 198 de la ciudad de San Isidro de Lules, para el cumplimiento electoral. \$2148. Aviso N° 269968. E y V 06/04/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social: "KODIAK S.A.S. (Renovación de autoridades). Los socios Rafael Adolfo Cobo, DNI N° 26.085.633, CUIT N° 20-26085633-3, argentino, comerciante, soltero, nacido el 29/09/1977, con domicilio en Crisóstomo Álvarez N° 728 de San Miguel de Tucumán; Fernando Manuel Cobo, DNI N° 28.446.487, CUIL N° 20-28446487-8, argentino, comerciante, soltero, nacido el 21/01/1981, con domicilio en Crisóstomo Álvarez N° 728 de San Miguel de Tucumán y Ximena Cobo Daives, DNI N° 37.457.274, CUIT N° 27-37457274-7, argentina, comerciante, soltera, nacida el 06/08/1993, con domicilio en Crisóstomo Álvarez N° 728 de San Miguel de Tucumán, han resuelto por unanimidad en reunión de socios auto convocada, mediante instrumento de fecha 16/03/2026, renovar las autoridades. En efecto, se designó a Rafael Adolfo Cobo, DNI N° 26.085.633, administrador titular y representante legal de la sociedad y a Fernando Manuel Cobo, DNI N° 28.446.487, administrador suplente de la sociedad, ambos por el termino de

03 años, quienes aceptaron las designaciones efectuadas, fijando idéntico domicilio especial.- San Miguel de Tucumán, 1 de abril de 2026. \$2260. Aviso N° 269970. E y V 06/04/2026 -

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Civil, CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 1º DE OCTUBRE, de la localidad de San Javier, Dpto Yerba Buena, con domicilio legal en ruta 340, entre calles 1 y 13. CONVOCA a sus Asociados a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que se llevara a cabo en su sede, el día 08/04/2026, dando comienzo la misma a hs 14:30. En la misma se tratara el siguiente orden del día: 1- RECTIFICACION de Autoridades elegidas en fecha 27/08/2025, que por error se omitió la publicación en el Boletín Oficial.- 2- Elección de 2(dos) socios para firmar el Acta.-Sin Cargo. Aviso N° 269972. E 06 y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA FEDERACION DEL NORTE DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUCUMAN, REUNIDA EL SABADO 28 DE MARZO DE 2026, CONVOCA A SUS ASOCIADOS E INTEGRANTES DE LA H. COMISION DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA EL DÍA SABADO 25 DE ABRIL 2026, A HS. 09:00, EN SU SEDE LEGAL DE CALLE 10 N° 450 ESQ. 19 LAS TALITAS, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE, MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO, GESTIÓN 2.025 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, GESTIÓN 2.025. 3.- ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA. Sin Cargo. Aviso N° 269976. E y V 06/04/2026 -

POR 1 DÍA - La H.C.D. de Biblioteca Popular "Carlos N. Vergara", de la localidad de Río Seco, departamento Monteros, provincia de Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Abril de 2026 a las 19 horas, en sede social de nuestra Institución, en la que se incluirá el siguiente orden del día: a) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2025 y b) Designar dos asociados para firmar el acta. Sin Cargo. Aviso N° 269978. E y V 06/04/2026 -

POR 1 DÍA - "CEMOG SRL" (Modificación Contrato Social). Expte: 8768- Código 205/C/2025. Se hace saber que por Expediente N° 8768- Código 205/C/2025 de fecha 12/12/2025, se encuentra en trámite la modificación del instrumento de fecha 02/10/2025 mediante el cual, el Sr. Marcelo Alejandro San Pedro, DNI 12.431.049, argentino, casado, mayor de edad, Empresario, con domicilio en calle Ayacucho 723 de esta ciudad y la Sra. Rosana Elena Chahla, DNI 17.614.911, argentina, casada, mayor de edad, Medica, con domicilio en calle Ayacucho 723 de esta ciudad, modifican el Contrato Social de la Sociedad "CEMOG SRL". Como consecuencia, se modifican las clausulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta y Séptima, quedando redactada de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad se denomina "CEMOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en calle Balcarce número 228 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales de atención en cualquier parte del país.- SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a contar del día trece de Diciembre de 2025. Los Socios podrán, por mayoría prorrogar tal plazo antes del vencimiento previsto en este contrato, debiendo para ello formalizar los instrumentos que de acuerdo a las leyes vigentes sean necesarios para perfeccionar dicho acto. La resolución deberá adoptarse y formalizarse al menos sesenta días antes del vencimiento original previsto. TERCERA: La sociedad tiene

por objeto ofrecer una organización en forma de empresa a sus socios y/o asociados a terceros, con los bienes e instalaciones que posea o en el futuro adquiriera, para el ejercicio de la medicina en general, y/o cualquiera otra profesión. En consecuencia la Sociedad podrá prestar servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo, abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales y auxiliares con título habilitante de acuerdo a las reglamentaciones en vigor. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, convenios con Obras Sociales, Farmacias, Droguerías y/o cualquier Prestador de Salud, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. QUINTA: La Administración de la sociedad será ejercida por un socio quien tendrá las funciones de Gerente, representará a la sociedad ante terceros y obligará a la misma con los alcances fijados más abajo. Dicha elección se hará con la mayoría simple de los socios. Esta función será ejercida por el término de cuatro años, prorrogándose su mandato hasta el tratamiento del ejercicio económico correspondiente, oportunidad está en que se considerara la elección de un nuevo Gerente.- Este podrá ser elegido indefinidamente.- SEPTIMA: En este acto se ratifica como Gerente al socio Marcelo Alejandro San Pedro, quien acepta y asume el cargo prorrogado por el plazo de cuatro años más, los cuales se cuentan desde el vencimiento del mandato actual.- San Miguel de Tucumán, 31 de Marzo de 2026. \$6926. Aviso N° 269980. E y V 06/04/2026 -

POR 2 DÍAS - CLUB DE CHOFERES DE D.P.V. En el día de la fecha 31/03/26, siendo las 19:00 hs, en la sede de la Asociación, se reúne la Comisión Directiva, quien fuera previamente citada por el Presidente de la Asociación en fecha 18/03/06, conforme lo establece el art. 17 del Estatuto, a fin de tratar los siguientes ordenes del día: 1) Definir la convocatoria a elecciones de autoridades de la Comisión Directiva y fijar fecha de elecciones 2) Fijar fecha para Convocar a Asamblea General Ordinaria a fin de poner a consideración la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, y elegir tres integrantes titulares y tres integrantes suplentes de la Junta Electoral para las Elecciones- Estando presentes la mayoría requerida por el Estatuto, la Comisión directiva Resuelve: 1) Definir que las elecciones se llevarán a cabo el día Viernes 31 de Julio de 2026 en la sede de la asociación sita en Av. Presidente Perón N° 100 en el horario de las 09.00, cumpliendo así con el plazo establecido en el art 30 del Estatuto. 2) Fijar fecha de Asamblea Ordinaria para el día 24/04/26 a hs 10:00 en la sede de la Asociación sita en Av. Presidente Perón N° 100 y la misma se desarrollara conforme lo establece el Estatuto 3) Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial conforme lo establece el Estatuto- No siendo para más, se da por finalizada la reunión firmando todos los presentes. \$5764. Aviso N° 269981. E 06 y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro Comunitario Barrio Ampliación Los Fresnos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07/04/2.026, a horas 10,00, en su sede social, ubicada en calle Benjamín Villafañe N° 21, Barrio Ampliación Los Fresnos, Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, para tratar el siguiente Orden Día: 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta.- 2º) Elección de Junta Electoral. Y para el día 17/04/2026 en su sede social, 1º) Desde 08.00 a 13.00 horas elección de Autoridades. 2º) Designación de dos asociados para firmar el acta. - En caso de lista única

se proclamará y pondrá en funciones a horas. 10.00. \$1366. Aviso N° 269994. E y V 06/04/2026 -

POR 1 DÍA - EXPTE N° 140-205-N-2025 - ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL NATURALIS S.R.L. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, se reúnen los socios de NATURALIS S.R.L., Sr. DI BACCO TOMAS JOSE, DNI: 45.193.800, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, DE PROFESION COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE LOPEZ PONDAL 110, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Y EL SR. RODOLFO JOSE DI BACCO, DNI: 32.202.812, MAYOR DE EDAD, CASADO, DE PROFESION COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE LAMADRID 58, YERBA BUENA, TUCUMAN, en su carácter de únicos socios de la sociedad, y resuelven modificar el contrato social conforme a lo siguiente: PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Los socios resuelven modificar la cláusula CUARTA del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se establece en la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUARENTAS Y CINCO MIL CON 00/100 (\$15.045.000) constituido en OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) CUOTAS SOCIALES, de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETECIENTOS CON 00/100 (\$17.700,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: El señor DI BACCO TOMÁS JOSÉ suscribe setecientas (700) cuotas sociales, lo que representa un total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$12.390.000). El señor DI BACCO RODOLFO JOSÉ suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales, lo que representa un total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.655.000). Cada cuota otorga derecho a un voto. SEGUNDA: RATIFICACIÓN. Todas las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por la presente continúan vigentes en todos sus términos. TERCERA: AUTORIZACIÓN. Se autoriza al Contador Público Bernardo Gustavo Mathiesen, DNI 34.067.597, para realizar todas las gestiones necesarias para la inscripción de la presente modificación ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán, pudiendo firmar toda la documentación necesaria a tales fines. En San Miguel de Tucumán, a los 09 días del mes de marzo de 2026, bajo tales cláusulas y condiciones, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. \$4348. Aviso N° 269995. E y V 06/04/2026 -

POR 1 DÍA - Por Resolución 103/2026-DPJ-, de fecha 30/03/2026, la Dirección de Personas Jurídicas RESUELVE 1.- CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN CAYETANO", con domicilio legal en la provincia de Tucumán, para el día 12/04/2026 a hs. 11.00, la que se llevará a cabo en la sede social ubicada en calle Gutemberg N° 221 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:, conforme lo considerado: 1°.1.- Designación de Presidente de Asamblea. 1°.2.- Lectura del presente instrumento. 1°.3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia.- 1°.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas y presentación de la instrumental contable y asamblearia, ante la Dirección de Personas Jurídicas, en tiempo y forma estatutarios y reglamentarios.- 1°.5°. Informe y estado actual de la sede social de la entidad.- 1°.6°. Informe sobre el estado actual de libros sociales obligatorios que posee la entidad.- 1°.7°. Motivo de la falta de cobro de cuota social conforme lo establecido en Acta Constitutiva y Estatuto Vigente.- 1°.8°. Elección de Junta Electoral compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma: a).- Re-empadronamiento de asociados.- b).- confección y Exhibición de padrón.- c).- Recepción de impugnaciones al padrón.-Vista al o los impugnados.- d).- Resolución de impugnaciones al padrón.- Vistas.- e).- Recepción de listas de candidatos.- f).- Recepción de

impugnaciones a las listas.- Previa vista al impugnado/a. g).- Resolución de impugnaciones a las listas. Vistas.- h).- Oficialización de listas de candidatos.- l).- Control del Escrutinio. 2°: CONVOCAR a los asociados de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN CAYETANO", en su sede social de calle Gutemberg N° 221 de esta ciudad, para el día 26/04/2026 a fin de proceder a: 2°.1°. Elección de autoridades desde hs. 10.00 a hs. 12.00. 2°.2°. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a hs. 12.30, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 2°.2°a.- Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada.- 2°.2°b- Designación de dos asociados para firmar el acta.- Sin Cargo. Aviso N° 269996. E y V 06/04/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 593/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 1 unidad de Adquisición de veinte (20) estaciones de acoplamiento, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 17/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 269773. E 30/03 y V 06/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 237/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 1 unidad de Adquisición de artículos de limpieza, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 21/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 269774. E 30/03 y V 06/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 13/2026
Expediente N° 249/473-H-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Adquisición de ropa infantil destinados al Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga, dependiente de la SENAYF del MDS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 20/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269781. E 30/03 y V 06/04/2026 -

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Sub Sec. De Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto.
Licitación Pública N° 27/2025
Expediente: 2025-00145226
Decreto 127-E-2026

Objeto: "SERVICIO DE CONTRATACION PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CA-

MARAS DEL MUNICIPIO". Presupuesto Oficial: \$148.539.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos c/00 ctvs.)Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras, Municipalidad de Yerba Buena, Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta 09:55 hs. del 10 de Abril de 2026. Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: en la misma Oficina de Compras, 10 de Abril de 2026, 10:00 hs. Pliego gratuito: descargar en www.yerbabuena.gob.ar >> secciones >> licitaciones. Diferido. Aviso N° 269813. E 30/03 y V 06/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 LICITACION PUBLICA N° 15/2026
 Expediente N° 43/491-H-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Adquisición de de pañales destinados al Hogar del Discapacitado San Benito, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS. Periodo a considerar: 6 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269875. E 06 y V 09/04/2026 -

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
 LICITACION PUBLICA N° 02/2026
 Expediente N° 207-H-26

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de PUESTA EN VALOR DE LA ENVOLVENTE Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN SANITARIA DEL EDIFICIO DE AV. SARMIENTO 655, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 05/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 8:00 a 14 hs., hasta el 29/04/26. Diferido. Aviso N° 269878. E 01 y V 08/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
 LICITACION PUBLICA N° 04/2026
 Expediente N° 175-480-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehiculos: 1 unidad de vehiculo tipo combi caract. camioneta 0km capacidad 8 a 10 pasaj. puerta lateral corrediza con frenos ABS y AIRBAGS-demas características en el pliego, 1 unidad de vehiculo tipo combi caract. camioneta 0km capacidad 8 a 10 pasaj. puerta lateral corrediza con frenos ABS y AIRBAGS-demas características en el pliego, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO SALTA N° 174, el día 17/04/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 22/04/2026 y 17/04/2026. Diferido. Aviso N° 269927. Diferido. Aviso N° 269927. E 01 y V 08/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
 LICITACION PUBLICA N° 02
 Expediente N° 84/232-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios profesionales: servicio de área protegida de emergencias médicas a las personas en tránsito diario u ocasional y al personal que desarrolle sus tareas dentro del edificio del Ente Cultural de Tucumán, según pliego, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICI-

NA COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 20/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES. Diferido. Aviso N° 269933. E 01 y V 08/04/2026 -

Ministerio de Educación
 Licitación Publica 01/2026
 kiosco/Cantina/Fotocopiadora/Librería, en el establecimiento Escuela Técnica 1 Independencia Argentina

Objeto de la licitación kiosco/Cantina/Fotocopiadora/Librería, en el establecimiento Escuela Técnica 1 Independencia Argentina, CUE 9.000614, dirección Crisóstomo Álvarez 746, localidad San Miguel de Tucumán, valor del pliego \$40.000 (cuarenta mil pesos), venta del pliego días 06/04/26 al 09/04/26 a hs 08:00 a 11:00, apertura de sobres día 15/04/26 a hs 08:00, lugar en el establecimiento escolar, precio base de las ofertas \$1.000.000 (un millón de pesos). \$1268. Aviso N° 269947. E y V 06/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 LICITACION PUBLICA N° 03/2026
 Expediente N° 22127/425-A-2025

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Contratación del servicio de lavandería, a prestarse semanalmente en el albergue El Anden, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS. Por 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 17/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269949. E 06 y V 07/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
 LICITACION PUBLICA N° 01/2026
 Expediente N° 178-480-2026

Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos: 1 unidad de compra de una maquina contadora y clasificadora de billetes características técnicas incluyen la detención e identif., clasif., autenticación, verif. estado ,reg. del nº de serie de los billetes, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO SALTA N° 174, el día 23/04/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 08/04/2026 y 10/04/2026. \$5024. Aviso N° 269982. E 06 y V 09/04/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**